



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

La necesidad de actualizar la Ordenanza N° 38/02 mediante la cual se reglamenta el funcionamiento del Registro Municipal de Guías de Turismo y el ejercicio de la actividad en todas sus categorías en el ámbito del Partido de Balcarce, y

**CONSIDERANDO:**

Que se pretende regularizar la actividad brindando a través de la presente, debida valoración y marco de profesionalidad a la misma para brindar un servicio garantizado y calificado en las prestaciones que recibe el turista.

Que en el Registro Municipal de Guías de Turismo deberán inscribirse todas aquellas personas físicas que ejerzan actividades tales como acompañar, orientar o transmitir información a individuos y/o grupos, en forma remunerativa, en visitas o excursiones urbanas, suburbanas o rurales, como requisito para desempeñarse dentro del ámbito territorial del Partido de Balcarce.

Que resulta necesario dictar pautas reglamentarias para el funcionamiento del Registro Municipal de Guías de Turismo, la inscripción y el ejercicio de la actividad en todas sus categorías a los fines de dotar a la actividad de las herramientas necesarias para su cumplimiento efectivo en forma ordenada y sistemática, procurando actuar como nexo de acciones referidas a la fluida interpretación de los atractivos naturales y culturales, conforme el manejo de actividades tendientes a la introducción del turista como integrante activo del medio, merced a la información y asistencia suministrada.

Que en dicho contexto surge la necesidad de establecer las directivas necesarias para implementar los recaudos tendientes a regular el desenvolvimiento de las exigencias impuestas por la ordenanza en sus diferentes etapas, ya sean previas a obtener la inscripción, abarcando todos los aspectos sobre la tramitación de las solicitudes y cotejando el cumplimiento de todos los requisitos impuestos para la inscripción en cada categoría, como posteriores, en cuanto al procedimiento y requisitos para la renovación de la credencial y al desarrollo y fiscalización del ejercicio de la actividad.

Que corresponde dictar las reglamentaciones que faciliten la aplicación de las normas legales.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A N° 148/18**

**ARTÍCULO 1.-** Se establece el presente régimen para la prestación del servicio de Guía



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

----- de Turismo dentro del Partido de Balcarce, regulando el funcionamiento del Registro Municipal de Guías de Turismo y el ejercicio de la actividad en todas sus categorías en el ámbito del Partido de Balcarce., -----

**Autoridad de Aplicación.**

**ARTÍCULO 2.-** Estará a cargo de la Subsecretaria de Turismo o quien la remplace como ----- Autoridad de Aplicación determinada por el Departamento Ejecutivo local.-----

**ARTÍCULO 3.-** A los fines de la presente ordenanza, se considera Guía de Turismo a toda ----- persona física que se encuentre capacitada para acompañar, orientar, asistir e informar a los visitantes en lo concerniente al patrimonio socioeconómico, cultural, folclórico, histórico, geográfico y turístico del distrito o la región, de forma remunerativa para grupos o individuos.-----

**Registro Municipal.**

**ARTÍCULO 4.-** Se actualiza el Registro Único de Guías de Turismo (RMU) en el que se ----- incorporarán las personas que cumplieren los requisitos que se establecen.-----

**Requisitos.**

**ARTÍCULO 5.-** A los efectos de solicitar la inscripción en el RMU, siendo éste el acto por ----- el cual el Departamento Ejecutivo otorga autorización para el ejercicio de la actividad, los interesados deben reunir los siguientes requisitos:

- 1- Ser mayor de 18 años.
- 2- Presentar solicitud de inscripción debidamente firmada.-
- 3- Presentar copia de primera y segunda hoja del DNI en el cual se acredite:
  - a) Identidad.-
  - b) Nacionalidad.-
  - c) Constancia de residencia superior a tres (3) años en el Partido de Balcarce.-
  - d) Domicilio.-
- 4- Presentar copias certificadas de estudios y/o títulos habilitantes reconocidos oficialmente, cuando corresponda. (Título Oficial de Guía de Turismo, Técnico Superior en Turismo o Licenciado en Turismo, reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación o la Dirección Provincial de Escuelas correspondiente, egresado de alguna Universidad Nacional, Provincial o privada o Instituto de Educación Superior).
- 5- Constancia de inscripción en CUIL/CUIT.
- 6- Presentar síntesis curricular de antecedentes laborales y de estudios relacionados a la categoría solicitada.
- 7- No haber sido sancionado con la baja del RMU durante los últimos 2 años inmediatos anteriores a la fecha de solicitud.
- 8- Presentar certificado de aptitud física.



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 6.-** Para el caso de aquellas personas interesadas en matricularse que no  
----- cuenten con título habilitante reconocido oficialmente deberán acreditar  
mediante certificado:

- 1- Estudios cursados en instituciones cuyos títulos no estuvieran reconocidos oficialmente.
- 2- Tres (3) años como mínimo de trabajos o avales que acrediten idoneidad en tareas referentes al Guía de Turismo expedido empresas privadas ó por Asociaciones de Guías de Turismo u organismos nacionales, provinciales o municipales.
- 3- Cumplimentar los requisitos establecidos en los puntos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 del Artículo anterior.

Dicha solicitud de inscripción deberá realizarse ante la Subsecretaria de Turismo, quien otorgara la credencial indefectiblemente dentro de los seis primeros meses de producida la creación de Registro. Transcurrido dicho lapso, para poder inscribirse en el Registro deberán cumplimentar los requisitos establecidos en el Artículo 5° en forma exclusiva y excluyente.-----

**Categorías.**

**ARTÍCULO 7.-** Los aspirantes deberán consignar en la solicitud de inscripción la o las  
----- categorías en la cual pretenden desempeñarse, acreditando en la síntesis curricular los títulos certificados exigidos para la categoría consignada.-----

**Guía Local de Turismo:** El guía local asume el ejercicio de dicha actividad en el Municipio que se ha inscripto exclusivamente, en este caso en el ámbito del Partido de Balcarce. Se encuentre capacitada para informar, asistir, orientar a los visitantes en lo concerniente al patrimonio socioeconómico, cultural, folclórico, histórico, geográfico y turístico del distrito y la región y se encuentre incluido en el registro municipal. -----

**Guía Calificado de Turismo:** El guía calificado asume el ejercicio de dicha actividad en el ámbito del Partido de Balcarce. Debe poseer conocimientos y equipo para desarrollarse en una disciplina y/o materia específica y cuentan con elementos para la realización de la misma. Por ejemplo: rappel, trekking, escalada, parapente, tirolesa, cabalgatas, cicloturismo, entre otras). Quienes se desempeñen realizando visitas guiadas en un sitio puntual público o privado, como museos, reservas, parques temáticos, circuitos temáticos, entre otros. -----

**ARTÍCULO 8.-** Los guías de turismo pueden inscribirse en ambas categorías. -----

**Procedimiento administrativo.**

**ARTÍCULO 9.-** La Subsecretaria de Turismo será la encargada y responsable de la  
----- recepción de antecedentes, tramitación administrativa y extensión de la credencial del Guía de Turismo, registrado en el Partido de Balcarce.-----

**ARTÍCULO 10.-** Recibidos los antecedentes se procederá a:

- Preparar el legajo de trámite individual.



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

- Confeccionar una ficha individual definitiva que contendrá los datos personales del interesado, antecedentes y las renovaciones correspondientes.-----

**ARTÍCULO 11.-** Cumplida las normas de inscripción se procederá a:

- Entregar a la persona registrada la credencial de habilitación firmada por el responsable del Registro, donde constará:

Nombre y Apellido:

Documento Nacional de Identidad:

Categoría/s:

Idioma:

Fecha de emisión:

Vigencia de la credencial habilitante:

Área territorial de competencia:

Fotografía.-----

**Validez de la Inscripción.**

**ARTÍCULO 12.-** El Subsecretaria de Turismo otorgará al Guía de Turismo habilitado una ----- credencial personal e intransferible.-----

**ARTÍCULO 13.-** El Guía de Turismo durante el desarrollo de su actividad deberá estar ----- munido de la credencial presentándola ante la autoridad que la solicite. En caso de extravío o sustracción de la misma deberá comunicarlo inmediatamente al Registro Municipal y solicitar en el mismo acto la expedición de un duplicado, el cuál será otorgado previa constancia de la denuncia del hecho.

**ARTÍCULO 14.-** El Guía de Turismo deberá comunicar en forma inmediata al Registro el ----- cese temporal o definitivo en sus funciones. -----

**Renovación.**

**ARTÍCULO 15.-** La habilitación para el ejercicio de la actividad de Guía de Turismo ----- otorgada mediante la inscripción en el Registro Municipal tendrá un plazo de 2 años a contar desde la fecha de dicho acto. Ninguna circunstancia dará lugar a la prórroga o suspensión del término. -----

**ARTÍCULO 16.-** Para poder continuar con el ejercicio de dicha actividad en guía de ----- Turismo deberá solicitar con una antelación de cuatro meses al vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior a la renovación de la credencial, a tales efectos deberá presentar:

- Solicitud de renovación de la credencial debidamente firmada.

- Actualización de los datos que deben constar en la credencial.

- Un mínimo de 2 certificados de asistencia a cursos de actualización en la temática dictado por Asociaciones y/o Centros de guías de Turismo locales ó regionales, unidades Académicas Nacionales o Provinciales, Organismos Públicos nacionales, provinciales y/o municipales e Instituciones Privadas reconocidas oficialmente relacionadas con la temática.



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**Sanciones.**

**ARTÍCULO 17.-** La Subsecretaria de Turismo como Autoridad de Aplicación  
----- implementará un Libro de Quejas que pondrá en conocimiento y a  
disposición de los usuarios del servicio de Guías de Turismo.-----

**ARTÍCULO 18.-** Cuando la Subsecretaria de Turismo tome conocimiento de una denuncia  
----- a través de un medio fehaciente, sobre calidad en la prestación del  
servicio de Guías de Turismo, procederá a notificar al denunciante dentro de los 15  
(quince) días de recibida, para que este proceda a su descargo.-----

**ARTÍCULO 19.-** El Guía de Turismo denunciado tendrá 5 (cinco) días corridos para  
----- presentar su descargo ante la Subsecretaria de Turismo. La presentación  
del descargo fuera de término o la no presentación del mismo harán que el hecho o la  
conducta denunciados se consideren ocurridos y dará lugar a la aplicación de las sanciones  
pertinentes.-----

**ARTÍCULO 20.-** La primera sanción por el incumplimiento a cualquiera de las  
----- obligaciones fijadas a los Guías de Turismo en la presente ordenanza  
será apercibimiento. La primera reincidencia dentro del año calendario desde que fuera  
aplicado el apercibimiento dará lugar a la aplicación de inhabilitación por el término de 30  
(treinta) días corridos. La segunda reincidencia dentro del año calendario desde que fuera  
aplicado el apercibimiento dará lugar a la baja definitiva del registro. -----

**ARTÍCULO 21.-** Si la Subsecretaría de Turismo entendiera que las faltas en cualquiera de  
----- los casos fuera de extrema gravedad, se reserva el derecho de dar la  
inhabilitación definitiva. -----

**Tarifas.**

**ARTÍCULO 22.-** Las tarifas por los servicios que prestan y las modalidades de su cobro  
----- serán fijadas libremente, pero si los prestadores acuerdan cuadro  
tarifario y el mismo es puesto en conocimiento ante la Autoridad de Aplicación, dicho  
cuadro tarifario es de aplicación obligatoria por los prestadores que acordaron.-----

**ARTÍCULO 23.-** Apruébense los Formularios de Inscripción con Título Oficial y No  
----- Oficial, que como ANEXOS I y II, forman parte de la presente.-----

**ARTÍCULO 24.-** Derógase la Ordenanza N° 38/02.-----

**ARTÍCULO 25.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a  
los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo  
Bianchini.- PRESIDENTE- Juan José Troya – SECRETARIO-----



**Municipalidad de Balcarce**  
**Concejo Deliberante**